

SER ELECCIONES
VEL PRIMARIAS
2024

CRONOGRAMA

ELECTORAL

GOBERNADORES REGIONALES
Y ALCALDES

DOMINGO 9 DE JUNIO DE 2024

Elecciones Primarias de Gobernadores/as Regionales y Alcaldes/as

Art. 3, Ley N°20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores Regionales y Alcaldes.

2024

ENERO

MIERCOLES 10 Consejo del Servicio Electoral determina por resolución que se publicará en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio los límites de gastos electorales, permitidos para las Elecciones de Gobernadores/as Regionales, Consejeros/as Regionales, Alcaldes/as y Concejales/as. Arts. 4 y 58, Ley N°19.884 y Arts. 42 y 44 de la Ley N°20.640.

JUEVES 11 Servicio Electoral publica en su sitio electrónico la nómina de plazas, parques, u otros lugares públicos, autorizados para efectuar propaganda electoral durante las Elecciones Primarias. Art. 35, Ley N°18.700 y Art. 6 de la Ley N°20.640.

FEBRERO

SÁBADO 10 Vencimiento de plazo para que cada Director/a Regional requiera de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 58 inciso 2, Ley N°18.700.

ABRIL

MIÉRCOLES 10

Vencimiento del plazo para que los partidos políticos, que decidan participar en las Elecciones Primarias, conformando un pacto, lo formalicen ante el Director del Servicio Electoral. Art. 14 inciso 1, Ley N°20.640. Los partidos políticos que conformen un pacto electoral para las Elecciones Primarias deberán formalizar ante el Director del Servicio Electoral, la totalidad de pactos y subpactos que les registrarán para las Elecciones Regionales y Municipales 2024. Art. 14, inciso 2, Ley N°20.640; Art. 86, inciso 5, Ley N°19.175; y Art. 109, inciso 5, Ley N°18.695.

A las 24:00 horas, vence plazo para que los partidos políticos o pactos electorales declaren candidaturas para participar en Elecciones Primarias. Arts. 14, 15 ,16, 18, 19 y 21, Ley N°20.640.

Junto con cada declaración de candidaturas, el partido político o el pacto electoral deberá presentar la norma de cómo se determinará el padrón electoral de los/as electores/as habilitados/as para sufragar en la respectiva elección. Arts. 17 y 21, Ley N°20.640.

A partir de esta fecha, las autoridades que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitación por escrito a tales eventos a todos/as los/as candidatos/as del respectivo territorio electoral. Art. 31, Ley N°18.700.

Servicio Electoral debe publicar el máximo de aporte de origen privado permitido como financiamiento de campaña. Art. 10 inciso 5, Ley N°19.884 y Art. 42 Ley N°20.640.

A partir de esta fecha, se inicia el período de campaña electoral hasta el día de la elección respectiva, para los efectos del gasto electoral. Art. 43 Ley N°20.640.

A partir de esta fecha, las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34, Ley N°18.700.

El Servicio Electoral determinará, para cada circunscripción electoral, en las que realicen Elecciones Primarias, los Locales de Votación en que funcionarán las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 58, Ley N°18.700.

JUEVES 11

Vence plazo para publicar en el Diario Oficial, el nombramiento de Jefes de Fuerzas encargadas de mantener el orden público. Art.123, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

- SÁBADO 13** A las 09:00 horas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los/as candidatos/as en las respectivas cédulas electorales. Art. 114, Ley N°18.695. Art. 91 Ley N°19.175, y Art. 6, Ley N°20.640.
- LUNES 15** Vencimiento del plazo para que el Director del Servicio Electoral dicte la resolución que acepta o rechaza las declaraciones de candidaturas. Art. 20, Ley N°20.640.
- JUEVES 18** Vencimiento del plazo para publicar, en el sitio electrónico del Servicio Electoral la resolución que acepta o rechaza las candidaturas para las Elecciones Primarias. Art. 19, Ley N°18.700 y Arts. 6, Ley N°20.640.
- MARTES 23** Vence plazo para que los partidos políticos y candidatos/as independientes puedan reclamar de la resolución que acepta o rechaza las candidaturas, ante la Justicia Electoral. Art. 115, Ley N° 18.695, Art. 92, Ley N°19.175 y Art. 6, Ley N°20.640.
- Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 20 de la Ley N°20.640 o del fallo ejecutoriado de la Justicia Electoral, si lo hubiere, el Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas en un Registro Especial. Art. 116, Ley N°18.695, Art. 93, Ley N°19.175 y Art. 6, Ley N°20.640.
- JUEVES 25** Publicación en el sitio electrónico del Servicio Electoral de la resolución fundada que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escutar. Art. 87, Ley N°18.700.
- A partir de esta fecha, los/as encargados/as electorales deben someter ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los/as apoderados/as. Art. 173, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- MARTES 30** Vencimiento del plazo para que los medios de prensa o radioemisoras informen al Servicio Electoral sus tarifas. Art. 31, Ley N°18.700 y Art. 7, Ley N°20.640.

MAYO

VIERNES 10

Comienza período de propaganda electoral:

1. En los lugares autorizados como plazas y parques u otros lugares públicos. Arts. 31 y 35, Ley N°18.700 y Art. 7, Ley N°20.640.
2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del/la propietario/a, poseedor/a o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales. Arts. 35 y 36, Ley N°18.700 y Art. 7, Ley N°20.640.
3. Por medio de la prensa y radioemisoras. Art. 31, Ley N°18.700 y Art. 7, Ley N°20.640.
4. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 inciso 5, Ley N°18.700 y Art. 7, Ley N°20.640.

VIERNES 10

A las 14:00 horas, se reúnen Juntas Electorales para:

1. Designación de los/as Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios y Miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 46, 88, 89 y 93 Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.
2. Designación de los/as Delegados/as que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Art. 58, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.
3. Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 95, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

MIÉRCOLES 15

Publicación de la resolución que determina las características de impresión de las cédulas electorales en el sitio electrónico del Servicio Electoral. Art. 28, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

SÁBADO 18

Los/as Secretarios/as de cada Junta Electoral publican, en un diario o periódico, las nóminas de Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios designados/as, Miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados/as y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunican por carta certificada a cada uno/a de los/as Vocales y Miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y Colegio Escrutador y los nombres de los/as demás vocales y de los/as demás miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 58, 60, 88, 89 y 90, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

- LUNES 20** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para iniciar sus funciones relativas a las excusas y exclusiones que se presenten. Art. 50, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- Inicio del plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante las Juntas Electorales, respecto del desempeño del cargo de Vocal de Mesa y de Miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- MARTES 21** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para conocer y resolver excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- MIÉRCOLES 22** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para conocer y resolver excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- JUEVES 23** Vencimiento del plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante las Juntas Electorales, respecto del desempeño del cargo de Vocal de Mesa y de Miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- Se reúnen las Juntas Electorales para conocer y resolver excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- SÁBADO 25** Los/as Secretarios/as de cada Junta Electoral publican las nóminas de reemplazantes de Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios y Miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 51 y 91, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.
- El Servicio Electoral entrega a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los/as candidatos/as independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- Vence plazo para que los partidos políticos y los/as candidatos/as declaren la ubicación de las sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 167, Ley N°18.700, y Arts. 6 y 30, Ley N°20.640.
- Último día para divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales. Art. 37, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.
- MARTES 28** Vencimiento del plazo para modificar la designación de los/as Encargados/as de los trabajos electorales. Art. 10, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

JUNIO

MARTES 4

Publicación de los facsímiles de las cédulas oficiales de votación y las características materiales de las plantillas para no videntes que se utilizarán en las Elecciones Primarias. Arts. 29 y 30, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

Vence plazo para publicar en Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

JUEVES 6

A las 24:00 horas, termina todo tipo de propaganda e información electoral de utilidad para la ciudadanía, y la franja gratuita de propaganda en canales de televisión de libre recepción. Arts. 31, 34, 35 y 36, Ley N°18.700, y Arts. 6, 7 y 45, Ley N°20.640.

VIERNES 7

Desde las 00:00, horas se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral, así como, el funcionamiento de cualquier local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o reuniones de carácter electoral. Art. 127, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

A las 09:00 horas, comienza funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada Local de Votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 60, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

A partir de esta fecha, el Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

SÁBADO 8

Funciona la Oficina Electoral en cada Local de Votación, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 60, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

El Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

A las 15:00 horas, los/as Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios designados/as, deberán reunirse en el sitio que se les haya fijado para constituir las Mesas Receptoras de Sufragios.

DOMINGO 9 ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES/AS REGIONALES Y DE ALCALDES/AS, Art. 3, Ley N°20.640.

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 60 incisos 1° y 4°, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

A las 08:00 horas, se reúnen los/as Vocales en los Locales de Votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública sobre la instalación de las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 185 inciso 1, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

A las 18:00 horas y, siempre que no hubiese algún/a elector/as que desee sufragar, el/la Presidente/a de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

A medida que las Mesas Receptoras de Sufragios terminen con su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio electrónico institucional. Art. 185, Ley N°18.700.

Finaliza el Periodo de Campaña Electoral, Art. 43, Ley N°20.640.

LUNES 10

A las 14:00 horas, se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El/la Delegado/a de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 84 inciso final, 86 y 95, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

MIÉRCOLES 12

A las 10:00 horas, se reúnen el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las Elecciones, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Cada Tribunal comienza a sesionar diariamente para el proceso de calificación y la determinación de los/as candidatos/as nominados/as, lo que deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes de las Elecciones Primarias en primera instancia, o dentro de veinticinco días en caso de apelación. Arts. 32, 33 y 34, Ley N°20.640, y Art. 110, Ley N°18.700.

JUEVES 13 El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

LUNES 24 Vence plazo para que concluya en primera instancia, el proceso de calificación y la determinación de los/as candidatos/as nominados/as a los cargos de Alcaldes/as y Gobernadores/as Regionales. Art. 34 inciso 2, Ley N°20.640.

Vence plazo para que los/as Administradores/as Electorales remitan a sus respectivos Administradores/as Generales Electorales, la documentación contable de sus candidatos/as. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N°19.884, y Art. 42 Ley N°20.640.

JULIO

JUEVES 4 Vence plazo para que concluya, en caso de apelación, el proceso de calificación y la determinación de los/as candidatos/as nominados/as a los cargos de Alcaldes/as y Gobernadores/as Regionales. Art. 34 inciso 2, Ley N°20.640.

MARTES 23 Vence plazo para que los/as Administradores/as Generales Electorales y Administradores/as Electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las declaraciones de ingresos y gastos electorales de sus candidatos/as y partidos políticos que representen. Arts. 47 y 58 de la Ley N°19.884 y Arts. 42, Ley N°20.640.

DICIEMBRE

MIÉRCOLES 18 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las declaraciones de ingresos y gastos electorales de los/as candidatos/as a Gobernadores/as Regionales y Alcaldes/as. Arts. 48 y 58, Ley N°19.884 y Art. 42, Ley N°20.640.



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

**DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

www.servel.cl